

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GIRONA, LA FUNDACIÓN GIRONA, UNIVERSIDAD Y FUTURO Y EL AYUNTAMIENTO DE GIRONA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO ROSSINYOL A LA CIUDAD DE GIRONA

REUNIDOS:

De una parte, el Dr. Joaquim Salvi Mas, Rector Magnífico de la Universidad de Girona (UdG), que actúa en nombre y representación de esta Universidad, tal y como establece el Real Decreto 1065/2017, de 22 de diciembre, de nombramiento del rector de la Universidad de Girona (publicado en el DOGC núm. 7525, de 29 de diciembre de 2017) y de conformidad con lo establecido en los artículos 93 y 97 de los Estatutos de la Universidad de Girona, aprobados por Acuerdo GOV / 94/2011, de 7 de junio, (DOGC núm. 5897, de 9 de junio de 2011), con sede en Girona, plaza de Sant Domènech nº9, CP 17004 y NIF Q6750002 E.

De la otra parte, el director, Joan Andreu Mayugo, que actúa en nombre y representación de la Fundación Girona, Universidad y Futuro, con CIF G17301094 y dirección Pl. Sant Domènech, 3 de 17004-Girona, inscrita en la Dirección General de Derecho y de Entidades Jurídicas de la Generalitat de Catalunya-Servicio de Fundaciones, por resolución de fecha 23 de octubre de 1991, número de inscripción 558 de fecha 22 de noviembre de 1991.

Y de la otra parte, la Sra. Eva Palau Gil, concejala delegada de Educación, Deportes y Seguridad en el Trabajo, de acuerdo con las atribuciones que le confiere el Decreto núm. 2019015583 de delegación de firma de fecha 12 de julio de 2019.

EXPONEN

Que la Universidad de Girona, tiene entre otros objetivos, participar en el progreso y desarrollo de la sociedad y en la mejora del sistema educativo, promover actividades de extensión universitaria y el intercambio de conocimientos e informaciones con otras instituciones.

Que desde la Facultad de Educación y Psicología se lleva a cabo el proyecto Rossinyol "mentoring para una sociedad inclusiva", fundamentado en el programa Näktergalen surgido en la Universidad de Malmö de Suecia y que tiene por objetivo potenciar la inclusión social, la ciudadanía activa y el desarrollo personal de los niños recién llegados.

El proyecto Rossinyol también pretende establecer una red de dinámicas entre estudiantes de la UdG (mentores) y alumnos de origen extranjero de las escuelas de primaria y centros de secundaria de las comarcas de Girona, con el fin de favorecer la integración social, cultural y lingüística y el desarrollo personal y formativo, sin límites, de los alumnos de origen extranjero.

Que la Fundación Girona, Universidad y Futuro es de carácter cultural y docente, y está clasificada como benéfica de tipo cultural por Resolución de la Consejería de Justicia de la Generalidad de Cataluña, de 16 de julio de 1998, con el nº 630 del registro de Fundaciones.

La Fundación tiene como objetivos prioritarios, de acuerdo con el artículo 6 de sus estatutos:

- Promover las relaciones entre las instituciones públicas y privadas de Girona con la Universidad, y concertar compromisos de colaboración.
- Fomentar la creación de nuevos estudios y programas de investigación y transferencia.
- Colaborar en el establecimiento y gestión de centros de investigación, y contribuir en la difusión de estudios e investigaciones realizadas.

Que el Ayuntamiento de Girona quiere colaborar en este proyecto con el que comparte plenamente sus objetivos de acuerdo con el ámbito competenciales de los entes locales, recogido en el artículo 159 de la Ley de Educación de Cataluña (LEC 12 / 2009, de 10 de julio) relativo a la promoción y aplicación de programas dirigidos a alumnos de familias de inmigrantes.

Por parte del Ayuntamiento de Girona las actividades derivadas de este convenio vienen amparadas por la facultad de actuación que le viene atribuida al municipio en los términos expuestos en el párrafo anterior. Así, se entiende que el Ayuntamiento de Girona para la gestión de sus intereses, actúa en este marco competencial.

Que las tres partes, de acuerdo con los antecedentes y con el fin de garantizar el desarrollo de la colaboración entre las tres partes, suscriben este convenio con sujeción a las siguientes

CLAUSULAS

Primera. Objeto del convenio

El objeto de este convenio es regular las condiciones de colaboración entre la Universidad de Girona, la Fundación Girona, Universidad y Futuro y el Ayuntamiento de Girona en el desarrollo del proyecto Rossinyol, a fin de llevar a cabo el mentoraje entre alumnos de la Universidad de Girona y alumnos del municipio de Girona, de primaria y / o secundaria.

Segunda. responsables

Esta colaboración será responsabilidad del profesor Jordi Feu Gelis, del Departamento de Pedagogía de la Universidad de Girona, y de la jefa de la sección de escolarización Dolors Casassa Font, por parte del Ayuntamiento de Girona y del director de la Fundación Girona Universidad y Futuro, Jordi Ferrer Beltran.

Tercera. Obligaciones de la Universidad de Girona

Son obligaciones de la Universidad de Girona:

1. Diseñar, coordinar, impulsar y realizar el seguimiento del proyecto.
2. Divulgar la información del proyecto.
3. Seleccionar y formar los mentores.
4. Expedir el certificado de formación a los mentores y de la mentoría realizada.

Cuarta. Obligaciones del Ayuntamiento de Girona

Son obligaciones del Ayuntamiento de Girona:

1. Asistir a las reuniones de preparación / coordinación.
 2. Impartir la sesión de formación a los mentores que tiene por objeto hablar de la realidad del municipio.
 3. Preparar y financiar, en su caso, el acto de inicio y final del proyecto y el apareamiento de los alumnos y los mentores.
 4. Participar en las sesiones de coordinación y seguimiento del proyecto junto con el servicio LIC (Lengua y Cohesión Social del Departamento de Educación) o similar.
 5. Hacer una aportación de 2.950 euros para el curso 2019-20 para la realización del proyecto, que se harán efectivos, mediante transferencia bancaria, a favor de la Fundación, Girona, Universidad y Futuro en el número de cuenta: 2100-8332- 21-2300028332 y que responden a los siguientes conceptos:
 - 1) 450 euros de participación general al proyecto (a razón de 20 plazas)
 - 2) 2.500 € de dinero de bolsillo por los mentores (ampliación de 10 plazas más a cargo del Ayuntamiento)
- Esta aportación se fraccionará en dos pagos, el 80% al inicio del proyecto y el 20% restante al finalizar el proyecto y una vez recibido por parte de la Universidad de Girona la correspondiente justificación económica.
6. Contratar un seguro de accidentes para los mentorados

Quinta. Obligaciones de la Fundación

Son obligaciones de la Fundación:

1. Poner a disposición del proyecto Rossinyol las cantidades recibidas para esta finalidad.
2. Facilitar el dinero de bolsillo a los mentores.
3. Facilitar los pagos que indique el proyecto Rossinyol de acuerdo con el presupuesto establecido y los ingresos recibidos.
4. Justificar la cuantía recibida en el Ayuntamiento de Girona al finalizar el curso escolar.

Sexta. Responsabilidad civil

1. La Universidad de Girona asume en exclusiva y libera a la Fundación y al Ayuntamiento de Girona de toda responsabilidad civil extracontractual derivada de las actividades de los mentores / as en el marco del proyecto Rossinyol de la Universidad de Girona objeto de este convenio.
2. El Ayuntamiento de Girona asume en exclusiva y libera a la Universidad de Girona y la Fundación de toda responsabilidad civil extracontractual derivada de las actividades de los mentorados / as en el marco del proyecto Rossinyol de la Universidad de Girona objeto de este convenio.

Séptima. Incumplimiento de las obligaciones

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en este convenio supondrá la revisión y / o corrección de la ejecución del proyecto en la ciudad y, especialmente, la parte referente al funcionamiento y participación de los diversos agentes en el proyecto y la financiación del proyecto , que pueden quedar paradas hasta que no se resuelvan favorablemente las incidencias.

Octava. Seguimiento, vigilancia y control

El Ayuntamiento de Girona podrá llevar a cabo las acciones de seguimiento y verificación que considere necesarias para garantizar la correcta ejecución de las actividades previstas en este convenio y podrá requerir aquella documentación que crea conveniente para este control.

En caso de que surjan dudas respecto a la interpretación y / o ejecución del convenio, se constituirá una comisión paritaria, integrada por un / a representante de la Universidad de Girona, un / a representante de la Fundación Girona, Universidad y

Futuro, y un / a representante del Servicio Municipal de Educación del Ayuntamiento de Girona, para su resolución.

Novena. Modificaciones del convenio

En cualquier momento de la vigencia de este convenio, a iniciativa de cualquiera de las partes firmantes y con la conformidad de las tres partes, se puede modificar el contenido de este convenio mediante una adenda formalizada cuando el fin sea otorgar mayor seguridad jurídica, introducir garantías administrativas, incluir innovaciones o actualizaciones normativas, añadir mejoras didácticas o psicopedagógicas o de otros con naturaleza análoga.

Décima. Vigencia del convenio

Este convenio será vigente desde la fecha de su firma, y con efectos desde el día 1 de septiembre de 2019 hasta el 31 de agosto de 2020, atendiendo a la duración de curso académico 2019 a 2020.

Undécima. jurisdicción

Las partes firmantes intentarán resolver de mutuo acuerdo las divergencias que puedan surgir en relación al desarrollo de este convenio. En caso de que esto no sea posible, las partes someterán las divergencias en cuanto a la interpretación o el cumplimiento de este convenio a los tribunales competentes.

Duodécima. Protección de datos

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo, las partes firmantes de este documento se comprometen a tratar los datos y la información a las que tengan acceso en el desarrollo de las funciones que le son conferidas en la gestión de este convenio, como información estrictamente confidencial y hacer buen uso de la misma.

Para la correcta ejecución del convenio pueden existir comunicaciones de datos entre las partes firmantes. El cedente de los datos informará a los interesados, en los términos establecidos en la normativa de protección de datos, de las comunicaciones de los datos que tenga previsto realizar antes de hacerlas efectivas. El destinatario de los datos procederá a informar a los interesados el tratamiento de sus datos.

Los datos objeto de tratamiento se conservarán, de acuerdo con los plazos establecidos en el marco normativo regulador de los servicios de cada una de las partes firmantes y en la normativa de archivos aplicable. Las partes firmantes certifican haber implementado las medidas técnicas y organizativas recogidas en el Reglamento (UE) 2016/679, para garantizar la seguridad e integridad de los datos de carácter personal incluidos en los ficheros y evitar su alteración, pérdida y tratamiento o acceso no autorizados.

Las partes deben garantizar el ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento de sus datos, o ejercer el derecho a la portabilidad de las mismas. Todo ello, mediante escrito, acompañado de copia de documento oficial que le identifique, dirigido al responsable o al delegado de protección de datos. En caso de disconformidad con el tratamiento, también tiene el derecho de presentar una reclamación ante la autoridad catalana de protección de datos.

Decimotercera. Entrada en vigor

Este convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma por los representantes de las tres partes signatarias.

Y en prueba de conformidad firman este convenio, por triplicado, en el lugar y fecha

mencionados en el encabezamiento.

Por la Universidad de Girona

Por el Ayuntamiento de Girona

Joaquím Salvi i Mas
Rector

Eva Palau Gil
Concejala delegada de Educación,
Deportes y Seguridad en el Trabajo

Por la Fundación Privada Universidad i Futuro

Joan Andreu Mayugo
Director

Girona, 9 de diciembre de 2019